



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCION EXENTA N° 1877.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 27 de octubre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 16.10.2009 de Hernán Valdés Novoa, R.U.N. 3.556.928-6, a nombre del Sindicato de Trabajadores Independientes del Comercio en la Vía Pública y Feria de Temuco, domiciliado en calle Miraflores N°724, oficina 8 de Temuco, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en "Mesa de Recolección de Firmas en apoyo a los comerciantes de las calles del sector centro". Id.Doc.7552429.

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Mesa de Recolección de Firmas en apoyo a los comerciantes de las calles del sector centro", a desarrollarse entre los días miércoles 28 de octubre al jueves 5 de noviembre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordínese con Carabineros de Chile, en los días dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, la actividad consistente en la ubicación de una Mesa de recolección de firmas, que se dispondrá alternativamente en la calzada peatonal de las calles Bulnes, Pratt y Rodríguez en el radio céntrico de Temuco, en horario de 10:00 a 18:00 horas.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del Acto Público referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Ite. Municipalidad de Temuco
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.7608203.